

	<b>PROFORMA INTERNA</b>	E-PI-DDS-002
	<b>PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA</b>	Versión 2

**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Por medio del cual se imparten instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

**PROPÓSITO:** Promover la innovación y la inclusión financiera, mediante el desarrollo de tecnologías que hagan más robusta la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, y así como mejorar las instrucciones relativas a la administración de lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a los estándares internacionales de la materia.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** 5:00pm del viernes 6 de marzo de 2020.

**RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:**

**VIA E- MAIL:** Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co) y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2020017967**

**POR ESCRITO A:** Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CIRCULAR EXTERNA DE 2020

( )

### Señores

REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### Referencia: Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo

Apreciados señores:

Esta Superintendencia considera de la mayor importancia llevar a cabo un mejoramiento continuo de sus instrucciones relacionadas con la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme a los estándares internacionales en constante desarrollo y en línea con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Adicionalmente, esta Superintendencia busca en todo momento promover la innovación y la inclusión financiera, mediante el desarrollo de tecnologías que hagan más robusta la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Conforme a lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales consagradas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica, referente a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

**SEGUNDA:** Adicionar el subnumeral 8 al Capítulo VII del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo los aportes de bajo monto en fondos de pensiones de jubilación e invalidez.

**TERCERA:** Modificar los subnumerales 3.1., 4.1.1., 4.1.3., 4.2., 4.4.2. y 4.5 del Capítulo I, Título III y Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a las operaciones de intermediación de bajo monto en mercado de valores

**CUARTA.** Modificar el subnumeral 7.3 del Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, referente a las reglas relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo aplicables a la actividad de custodia de valores.

**QUINTA:** Adicionar el numeral 7 al Capítulo V del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la adquisición de participaciones de bajo monto en fondos de inversión colectiva - FICs.

**SEXTA:** Las entidades vigiladas deben ajustar su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT conforme a las instrucciones exigidas en al presente Circular dentro de los 12 meses siguientes a su publicación.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Circular Externa de 2020**

**Página 2 de 2**

**SEPTIMA:** La presente circular rige a partir desde la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia

050000